1 ANTECEDENTES

La Fiscalía General de la Nación, cuenta dentro de su inventario con la aeronave Learjet 60 serie 317, matrícula FAC-1216, con la finalidad de garantizar la seguridad en los desplazamientos de las comisiones judiciales, traslado de detenidos, y demás personal en cumplimiento de las actividades relacionadas con la misionalidad y funcionamiento de la Entidad, descritas en el Artículo 250 de la Constitución Política. Así mismo, la aeronave en mención facilita la presencia oportuna de la Fiscalía en todo el territorio nacional, en pro del compromiso de garantizar de manera efectiva el acceso a la administración de justicia penal a todos los habitantes del territorio nacional, en cumplimiento del direccionamiento estratégico y políticas institucionales.

Con respecto a las tripulaciones asignadas para la operación de la aeronave Learjet 60-317, es necesario mencionar que de acuerdo con el **numeral 1** de la **CLÁUSULA SÉPTIMA - COMPROMISOS DE LA FAC** del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. **FGN-NC-0176-2022**, la Fuerza Aeroespacial Colombiana pone a disposición el personal para la operación de la aludida aeronave, los siete días de la semana, veinticuatro horas al día, durante el plazo de ejecución del presente convenio, de manera que, la planta de tripulaciones de la aeronave Learjet 60-317, para la vigencia 2025 estará conformada por cuatro (04) pilotos y tres (03) técnicos tripulantes de vuelo.

Ahora bien, para conservar los niveles de pro eficiencia de las tripulaciones asignadas para la operación de la aeronave, exigidos por la Aeronáutica Civil y la FAC, así como para mantener un elevado nivel de destreza, habilidad y conocimiento que les permita a quienes pilotean la aeronave, reaccionar adecuadamente frente a cualquier procedimiento normal y/o situación de emergencia que se presente durante el vuelo, se hace necesario contratar los servicios especializados de entrenamiento para las tripulaciones asignadas a la operación de la aeronave Learjet 60-317, en propiedad de la Fiscalía General de la Nación.

Es necesario precisar, que si bien la aeronave Learjet 60-317 de propiedad de la Fiscalía General de la Nación, cuenta con matrícula militar de la Fuerza Aeroespacial Colombiana No. FAC 1216, y se rige en su operación por las disposiciones que les son aplicables a los organismos de aviación de Estado, como la Fuerza Aeroespacial Colombiana, el entrenamiento de la tripulación asignada para la operación de la aeronave se debe alinear con las disposiciones y regulaciones aplicables a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, toda vez, que dentro del espacio aéreo controlado (CTA,TMA, CTR, ATZ) y no controlado (AWY), infraestructura de tierra (pistas, aeropuertos), infraestructura de navegación (VOR, ILS, RNAV, etc.) y los procedimientos de comunicación en tierra y aire con los servicios de tránsito aéreo, se fusiona con las diferentes aeronaves que utilizan el mismo espacio aéreo (militares, comerciales, ejecutivas, privadas, etc.).

De acuerdo al Manual de Instrucción y entrenamiento (MINEV) las tripulaciones requieren de un CONTROL ANUAL que consta de una Fase de tierra y una fase vuelo, y de acuerdo al capítulo 8.1.2.1. recomienda efectuarse (...) preferiblemente en simulador o FTD. Este permite elevar el nivel de exigencia especialmente de aquellas maniobras que implican un riesgo elevado en caso de practicarse en la aeronave (Ejemplo: fallas de motores, controles de vuelo, entre otros). Además, permite una interacción más adecuada entre instructor y alumno. Por último, reduce considerablemente el costo del entrenamiento.

En hilo de lo anterior, respecto al entrenamiento de las tripulaciones, a pesar de que la aeronave Learjet 60-317 tiene matrícula militar y se rige por la Fuerza

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Aeroespacial Colombiana como autoridad aeronáutica, por ser la Fiscalía un ente civil, se acogen los diferentes lineamientos y parámetros en diferentes áreas aeronáuticas, que no interfieren en la doctrina de la FAC, como son los lineamientos frente al entrenamiento a la tripulación. Establecidos por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil de la República de Colombia, en armonía con el Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC); Reglamento Aeronáutico de Aviación de Estado (RACAE) y el Manual de Instrucción y entrenamiento (MINEV).

Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC):

Teniendo en cuenta que la aeronave Learjet 60-317 cumple operaciones domesticas e internaciones se hace necesario el cumplimiento de los requisitos de operación de acuerdo al Reglamento Aeronáutico Colombiano RAC 61, art. 61.136 Periodicidad de los entrenamientos y verificaciones de competencia, el cual establece en el literal (a) que: *"(...) Todos los pilotos de transporte de línea (PTL), así como los pilotos y copilotos comerciales de aeronaves (PCA), que se desempeñen en operación comercial bajo RAC 121, RAC 135, RAC 137 o RAC 138, deben efectuar, dos (2) veces dentro de cada periodo de doce (12) meses calendario, con intervalos no inferiores a cinco (5) meses y no mayores a (7), (periodo de elegibilidad) entrenamiento de vuelo en simulador FFS, aeronave o dispositivo de instrucción FTD (acorde con el tipo de aeronave y aprobado por la UAEAC), con instructor calificado en el equipo y una verificación de la competencia ante un inspector de la UAEAC, examinador designado (ED) o chequeador (CHK). Así mismo deben efectuar un curso de tierra al año".*

Siguiendo con los parámetros y/o reglamentación aeronáutica colombiana el uso de dispositivos de vuelo para fines de entrenamiento, estos deben cumplir con lo señalado en el RAC 121.15.45 Programa de instrucción – Aprobación de simuladores de vuelo y de otros dispositivos de instrucción de vuelo y el RAC 121.1550 Cursos de instrucción que utilizan dispositivos de instrucción para simulación de vuelo.

De acuerdo a lo anterior y en cumplimiento de la reglamentación exigida por el operador Fuerza Aeroespacial Colombiana, se requiere de un centro de instrucción aprobado para el equipo Learjet 60, pero realizada la búsqueda dentro del territorio nacional no se cuenta con dicho centro, por tal motivo se realizó la búsqueda extensiva a nivel internacional para suplir esta necesidad del entrenamiento, que cumpla con las especificaciones técnicas de la aeronave, hallando el centro de entrenamiento de *Canadian Aviation Electronics CAE Inc.* ofrece el programa de entrenamiento requerido para los pilotos y técnicos requerido por la Fuerza Aeroespacial Colombiana para la operación del avión Learjet 60-317 de propiedad de la Fiscalía General de la Nación.

De la misma manera, debe tenerse en cuenta que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil de la República de Colombia en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 37 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional y debidamente facultada por el artículo 1782 de Código de Comercio, el artículo 68 de la Ley 336 de 1996 y el artículo 5° del Decreto 260 de 2004 tiene como función armonizar los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC) con las disposiciones que para el efecto promulgue la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), así mismo, garantizar el cumplimiento del Convenio sobre Aviación Civil Internacional junto con sus anexos, tal y como se dispone en el artículo 5° del Decreto 260 de 2004, es así que, en el marco de la señalada función la AeroCivil ha expedido los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC) con fundamento en los referidos anexos técnicos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, de Chicago/1994.

Este documento es copia del original que reposa en la intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Así las cosas, se hace necesario que, de acuerdo con la normatividad vigente, los tripulantes actuales cumplan con el entrenamiento y estandarización en la periodicidad indicada por normatividad establecida en Manual de Instrucción y entrenamiento (MINEV) y en el Reglamento Aéreo Colombiano RAC.

Es así que, para la vigencia 2025 se requiere la realización de dos (02) cursos iniciales Piloto LJ60, seis (06) cursos recurrentes Piloto LJ60 y tres (03) cursos de mantenimiento para personal técnico, discriminados de la siguiente manera:

Entrenamiento para PILOTOS en simulador de vuelo Learjet 60 vigencia 2025			
Planta pilotos FAC	**Necesidad de Curso inicial**		
	Primer semestre 2025	**Segundo semestre 2025**	**TOTAL**
Piloto # 3	1	0	1
Piloto # 4	1	0	1
TOTAL CURSOS INICIALES PILOTO 2025			2

Entrenamiento para PILOTOS en simulador de vuelo Learjet 60 vigencia 2025			
Planta pilotos FAC	**Necesidad de Curso recurrente**		
	Primer semestre 2025	**Segundo semestre 2025**	**TOTAL**
Piloto # 1	1	1	2
Piloto # 2	1	1	2
Piloto # 3	0	1	1
Piloto # 4	0	1	1
TOTAL CURSOS RECURRENTE PILOTO 2025			6

Entrenamiento para TÉCNICOS TRIPULANTES DE VUELO en simulador de vuelo Learjet 60 vigencia 2025		
Planta técnicos FAC	**Necesidad de Curso recurrente**	
	ANUAL	**TOTAL**
Técnico # 1	1	1
Técnico # 2	1	1
Técnico # 3	1	1
TOTAL CURSOS RECURRENTE TÉCNICO ANUAL 2025		3

Por este motivo, los cuatro (4) pilotos y los (3) técnicos LJ60 de la planta deben cumplir con el entrenamiento y estandarización recurrente dos (2) veces por año los pilotos y una (1) vez por año los técnicos. Por ello, es necesario que las tripulaciones cumplan con entrenamientos estandarizados conforme a las normativas nacionales e internacionales para los pilotos y técnicos.

De no contratar los servicios profesionales especializados de entrenamiento para las tripulaciones asignadas para la operación de la aeronave Learjet 60-317, de propiedad de la Fiscalía General de la Nación, se afectaría los niveles de pro eficiencia y destreza de los tripulantes impactando directamente en la seguridad aérea poniendo en riesgo la operación de la aeronave, de igual manera se inhabilitaría automáticamente a la tripulación para realizar cualquier actividad con la aeronave.

Es relevante tener en cuenta que aunque la aeronave sea operada por la Fuerza Aeroespacial Colombiana, el modelo de la misma es comercial y como

Este documento es copia del original que reposa en la intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

consecuencia, en el caso que los pilotos realicen cualquier operación sin estar certificados en el simulador de vuelo, no se podría reclamar ante la compañía aseguradora por eventuales siniestros, además los Manuales y requisitos que tiene la FAC para la operación de la aeronave exigen cumplir con la normatividad aérea nacional e internacional; como consecuencia de lo anterior, se afectaría la misión y funciones institucionales, toda vez que la aeronave es una de las herramientas que facilita la presencia oportuna de la Fiscalía en todo el territorio nacional, en pro del compromiso de garantizar de manera efectiva el acceso a la administración de justicia penal a todos los habitantes del territorio nacional, en cumplimiento del direccionamiento estratégico de la entidad.

Así las cosas, la entidad a través de la Dirección de Protección y asistencia tiene la necesidad de contratar la PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ENTRENAMIENTO PARA LAS TRIPULACIONES ASIGNADAS PARA LA OPERACIÓN DE LA AERONAVE LEARJET 60-317, DE PROPIEDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

2	**OBJETO DEL CONTRATO**
PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ENTRENAMIENTO PARA LAS TRIPULACIONES ASIGNADAS PARA LA OPERACIÓN DE LA AERONAVE LEARJET 60-317, DE PROPIEDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.	

3	**OBJETIVO DEL ESTUDIO**
El objetivo del estudio es realizar un análisis de la oferta y la demanda del sector servicios el cual permitirá identificar aspectos técnicos, financieros y logísticos, así mismo se definirá el presupuesto para contratar la **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ENTRENAMIENTO PARA LAS TRIPULACIONES ASIGNADAS PARA LA OPERACIÓN DE LA AERONAVE LEAR JET 60-317, DE PROPIEDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**	

4	**FICHA RESUMEN**			
Dependencia solicitante	Dirección de Protección y Asistencia			
Fecha de Inicio del Estudio del Sector		11	12	2024
Fecha de finalización del Estudio del Sector		10	01	2025
Número de modificación		**Fecha entrega de la modificación**	DD	MM / AAAA
Valor del Presupuesto Asignado Según Estudio del Sector			**$1.610.179.100** **Incluido todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.**	
Inicio Estimado de la Ejecución		17	01	2025
Plazo de la Ejecución		El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 31 de diciembre del 2025 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es el registro presupuestal del compromiso y la aprobación de la garantía.		

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

	Los servicios especializados de entrenamiento objeto de la presente contratación se prestarán con destino a las tripulaciones asignadas por la Fuerza Aeroespacial Colombiana FAC para la operación de la aeronave LJ60-317 de propiedad de la Fiscalía General de la Nación, en el lugar donde se encuentran los simuladores LJ60 de propiedad de la Entidad, ubicado en Estados Unidos de América.

5	**RECURSOS UTILIZADOS**
5.1	**Cotizaciones** *(Descripción de cómo se utilizó este recurso).*

La Dirección de Protección y Asistencia presenta la oferta de CSA – CONSULTORÍAS COLOMBIA, como sucursal en Colombia de la sociedad extranjera CSA CONSULTORÍAS Y SOLUCIONES AERONÁUTICAS No CSA-COL-012-02-2024, de fecha 11 de diciembre de 2024, la cual se encuentra en dólares americanos. La propuesta tiene una validez de 60 días.

De acuerdo con lo anterior, la oferta presenta los siguientes valores en dólares:

Para efectos de determinar el valor del contrato, la oferta económica presentada por el CONTRATISTA, en dólares americanos, se calculó a una TRM de $4.450 pesos M/CTE.

EQUIPO	DURACIÓN	UBICACIÓN	TIPO DE ENTRENAMIENTO	CANT	VR. UNITARIO USD	VR. TOTAL USD
PILOTO / COPILOTO LEARJET 60	15 días	Dallas FW	Inicial	2	USD 52.750	USD 105.500
PILOTO / COPILOTO LEARJET 60	5 días	Dallas FW	Recurrente	6	USD 33.563	USD 201.378
Learjet 60/60XR Maintenance/Avionics Systems	5 días	Dallas FW	Recurrente	3	USD 18.320	USD 54.960
					TOTAL	USD 361.838

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

VALORES EN PESOS

EQUIPO	DURACIÓN	UBICACIÓN	TIPO DE ENTRENAMIENTO	CANT	VR. UNITARIO COP	VR. TOTAL COP
PILOTO / COPILOTO LEARJET 60	15 días	Dallas FW	Inicial	2	$234.737.500,00	$469.475.000,00
PILOTO / COPILOTO LEARJET 60	5 días	Dallas FW	Recurrente	6	$149.355.350,00	$896.132.100,00
Learjet 60/60XR Maintenance / Avionics Systems	5 días	Dallas FW	Recurrente	3	$81.524.000,00	$244.572.000,00
				TOTAL COP **		$1.610.179.100,00

De acuerdo con documento con radicado NO. RS20240507061622 de fecha 7 de mayo de 2024, que trata de la Proyección tipo de cambio dólar 2024 – 2025 – 2026 – 2027 - 2028 del Ministerio de Defensa de Colombia, se hace proyección a TRM* ***$ 4.450 correspondiente al año 2025.

5.2	**HISTÓRICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** *(Escoger con "X" una opción)*	
Existen históricos, pero no serán tenidos en cuenta.	X	Aunque el proceso tiene especificaciones técnicas similares al presente proceso, solo se deja de referencia teniendo en cuenta que el valor de la ejecución del mismo varía de acuerdo con la TRM del día de facturación. Para establecer los valores en pesos colombianos del proceso FGN-NC-0039-2024, se utilizó la TRM 4.611 COP.
Existen históricos, y serán tenidos en cuenta.		N/A
No existen históricos		N/A

Tabla 1

(Si en el cuadro anterior la opción escogida es No existen históricos, el cuadro que sigue se debe diligenciar con N/A en cada casilla).

Número de Proceso	FGN-NC-0039-2024
Fecha de Inicio del Proceso	15/03/2024
Modalidad de Selección	Contratación Directa
Objeto Contratado	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ENTRENAMIENTO PARA LAS TRIPULACIONES ASIGNADAS PARA LA OPERACIÓN DE LA AERONAVE LEARJET 60-317, DE PROPIEDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
Cuantía del Contrato	$ 1.495.347.300
Nombre o Razón Social del Contratista	CSA CONSULTORÍAS COLOMBIA
Plazo de Ejecución	31/12/2024
Plataforma de Publicación	SECOP II
Link de Publicación	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5825303&isFromPublicArea=True&isModal=False
Estado del Contrato	Proceso adjudicado y celebrado

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Esta tabla número 1, podrá ser replicado tanta veces como procesos encontrados en los históricos, y que sean necesarios para hacer el análisis del sector del presente proceso

5.3	**HISTÓRICOS DE OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO** *(Escoger con "X" una opción)*	
Existen históricos, pero no serán tenidos en cuenta.	X	Una vez realizada consulta en SECOP I y II no se encontraron procesos similares relacionados con el objeto del presente proceso, que contemplaran entrenamiento para aeronaves de referencia Learjet 60-317.
Existen históricos, y serán tenidos en cuenta.		N/A
No existen históricos		N/A

Tabla 2

(Si en el cuadro anterior la opción escogida es No existen históricos, el cuadro que sigue se debe diligenciar con N/A en cada casilla

Entidad Contratante	CENAC AVIACION
Número de Proceso	261-CENACAVIACION-2018
Fecha de Inicio del Proceso	31/07/2018
Modalidad de Selección	Licitación Pública
Objeto Contratado	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN CURSO BÁSICO DE PILOTOS DE ALA FIJA PARA LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO
Cuantía del Contrato	$1.327.000.000
Nombre o Razón Social del Contratista	FALCON ACADEMIA DE AVIACION SAS
Plazo de Ejecución	21/12/2018
Link de Publicación	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.469076&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Estado del Contrato	Proceso adjudicado y celebrado

Esta tabla número 2, podrá ser replicado tanta veces como procesos encontrados en los históricos, y que sean necesarios para hacer el análisis del sector del presente proceso

6	**ANÁLISIS DEL SECTOR**
6.1	**ASPECTOS GENERALES** *(Escoger la o las opciones que apliquen y explicar, caso contrario colocar N/A)*
6.1.1	**Técnicos**

Especificaciones técnicas, las cuales hacen parte integral del presente proceso, se encuentran descritas en el numeral 2.3. del Estudio previo del presente proceso.

6.1.2	**Económicos**

El dólar en Colombia es un tema de suma importancia, como en gran parte de Latinoamérica, porque es la principal moneda de intercambio internacional. Además, es clave para el comercio, las inversiones, el turismo y otros sectores de importancia, hay varios factores que deben ser tenidos en cuenta a la hora de hacer pronósticos sobre el valor del dólar:

1. **Política Monetaria:** Cambios en las tasas de interés por parte de la Reserva Federal de EE.UU. y su impacto en el mercado cambiario global.
2. **Inflación:** La inflación local y las expectativas sobre su evolución también juegan un papel crucial.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

3. **Condiciones Económicas Globales:** La situación económica mundial puede afectar la demanda por dólares y, por ende, su valor relativo frente al peso colombiano.
4. **Factores geopolíticos:** Cualquier crisis política o social, tanto en Colombia como a nivel global, puede afectar la estabilidad de las monedas. Movimientos políticos, protestas, cambios en el gobierno o inestabilidad social pueden generar incertidumbre.

Aunque es difícil predecir el valor exacto del dólar en Colombia, las tendencias actuales apuntan a que el valor del dólar podría seguir fluctuando entre los 3.800 y 5.000 pesos colombianos en 2025.[1]

Ahora bien, teniendo en cuenta las diferentes variables que pueden afectar el valor del dólar, para el presente estudio se tomó en consideración el sector geopolítico, teniendo en cuenta que los servicios de capacitación se prestarán por parte del contratista en el simulador de vuelo de la aeronave Lear Jet 60, ubicado en los Estados Unidos de América.

Aunado a lo anterior, se verificó el documento **GUÍA METODOLÓGICA OPERACIÓN ESTADÍSTICA TRM** de noviembre de 2024, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, guía para establecer el valor de la TRM diaria. Adicionalmente, se tuvo en cuenta el **MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2024**, expedido por el Ministerio de Hacienda, dentro del cual se encuentra el capítulo 4: ANÁLISIS DE RIESGOS, PASIVOS Y SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA PÚBLICA, y dentro del mismo, nos centramos en el numeral 4.1.1.1 AMPLIFICACIÓN DE LOS CONFLICTOS GEOPOLÍTICOS INTERNACIONALES, en donde se exponen varias variables de riesgo, dentro de las cuales se encuentra TASA DE CAMBIO (USD / COP PROMEDIO ANUAL) de la siguiente forma:

Tabla 4.1. Resultados del escenario de riesgos de conflictos geopolíticos

Variable (%)	2024		2025	
	Central	Geopolítico	Central	Geopolítico
Crecimiento económico	1,7	1,6	3,0	2,3
Inflación	5,3	5,9	3,2	4,5
Tasa de cambio (USD/COP promedio anual)	3.997	4 195	4 179	4.406
Depreciación nominal (promedio anual)	-7,6	-3,1	4,6	5,0

Fuente: Cálculos DGPM – MHCP

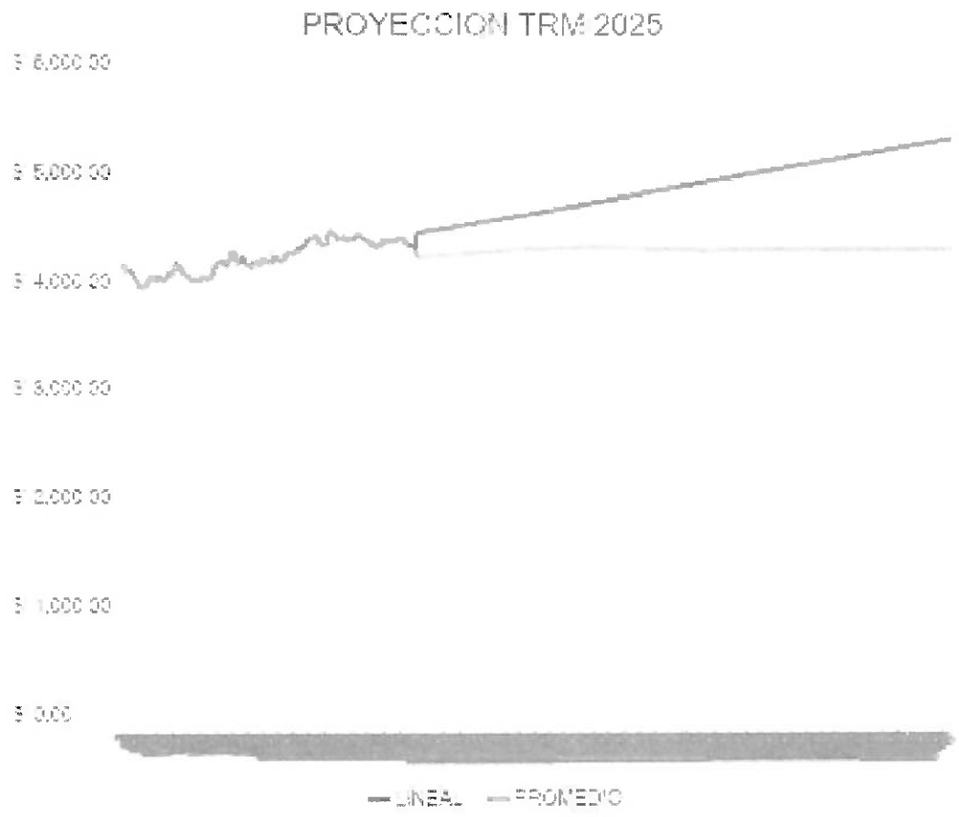
Conforme con lo anterior, para la vigencia 2025 nos centramos en el indicador GEOPOLÍTICO, ya que dentro de los factores de riesgo que puedan afectar, están no solo los de orden interno o CENTRAL, sino que, al tener que contar con servicios prestados en el exterior, específicamente en los Estados Unidos de América, es necesario considerar que puedan ocurrir riesgos internacionales.

Por otro lado, se realiza el ejercicio de proyección de TRM para 2025 (Ver Anexo PROYECCIÓN TRM 2025.xls), con los datos históricos publicados por el Banco de la República, que en dicho ejercicio se toman los valores diarios del segundo semestre de 2024 y se realiza la proyección de TRM y promedio de TRM, la cual está en concordancia y se acercan los valores al resultado del escenario de riesgos del MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2024.

PROMEDIO PROYECCIÓN TRM 2025	$ 4.300,97

[1] https://www.portafolio.co/economia/finanzas/como-se-preve-que-el-dolar-abra-en-colombia-en-2025-segun-la-ia-616864

(Adjunto Excel – proyección TRM 2025)



Así las cosas, se toma el indicador de TRM promedio del sector geopolítico para 2025 COP$4.406 y el promedio de la TRM para el segundo semestre de 2024 de la proyección realizada COP$4.300,97 y redondeando la cifra al mayor, se tiene como resultante una TRM estimada para el presente proceso de contratación de COP$4.450.

6.1.3	**Regulatorios**

El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2019, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, la modalidad de selección en el presente proceso será la contratación directa, en virtud de lo establecido en el literal h), Numeral 4, del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

"(…) Artículo 2. De las modalidades de Selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa con base en las siguientes reglas:

4. Contratación Directa – La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. (…)"

Así como en lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

"(...) Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

"La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 81) (...)".

Al respecto, resulta pertinente recoger lo expresado por Consejero Enrique Gil Botero en sentencia proferida el pasado 7 de marzo de 2011 (Rad. 11001032600020090007000 / Exp. 37.044), en los siguientes términos:

"En este orden de ideas, la Sala considera ajustado a la ley el art. 82 del decreto reglamentario 2.474 de 2008, en tanto que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión -aquellos donde prevalece la actividad intelectual- se pueden realizar directamente.

No obstante, se insiste, esto no significa que la contratación directa no deba garantizar aspectos, facetas y espacios posibles de la publicidad, de la moralidad o de la objetividad en la escogencia. De ninguna manera. Simplemente, se exige la que admite y cabe en el proceso simplificado que la ley y el reglamento establecieron. Esto es, se requiere, por ejemplo, que el contratista elegido no lo sea por razones políticas, o de amistad, o de recomendación basada en criterios caprichosos, sino en motivos como la buena calidad del trabajo, la experiencia profesional reconocida, la imagen pública de su actividad profesional, entre otros factores objetivos y criterios de valoración profesional que alejan la arbitrariedad, la subjetividad y el capricho de la selección del contratista, cuando se escoge en forma directa." (Subrayado fuera de texto).

Confirmando lo dicho por el Consejo de Estado y a efectos de validar la idoneidad y experiencia requeridas por la norma para la procedencia de la contratación directa, deberá revisarse la trayectoria y experiencia del contratista de modo que dichos factores den cuenta de las capacidades, competencias y solvencia profesional con las que debe contar el contratista para la prestación del servicio requerido, que asegure un servicio de altas y reconocidas calidades en temas criminalísticos, jurídicos y administrativos, para satisfacer necesidades de formación y capacitación definidas por la Fiscalía en el marco de las políticas institucionales de fortalecimiento de competencias.

Desde esta perspectiva, la Dirección de Protección y Asistencia considera que CSA CONSULTORÍAS COLOMBIA, como sucursal en Colombia de la sociedad extranjera CSA CONSULTORÍAS Y SOLUCIONES AERONÁUTICAS S.A cuenta con la idoneidad y experiencia requerida para la ejecución del objeto del presente contrato, toda vez que cuenta con la capacidad organizacional, el

Este documento es copia del original que reposa en la intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

talento humano idóneo y el reconocimiento adquirido por la eficiencia de los servicios que presta.

Así mismo, CSA CONSULTORÍAS COLOMBIA, cumple con las especificaciones técnicas señaladas para esta contratación tal y como se evidencia la oferta de servicios presentada, y cuenta con alianza estratégica con la empresa CAE Inc. quien es el representante exclusivo de la casa fabricante BOMBARDIER AEROSPACE, y por tanto maneja los más altos estándares de calidad en la capacitación de pilotos y técnicos de Learjet 60.

6.1.4	Otros

REGLAMENTO DEL AIRE COLOMBIANO (RAC), 61:

Art. 61.126 literal (b), *"(...) Todos los pilotos de transporte de línea (PTL), así como los pilotos y copilotos comerciales de aeronaves (PCA), que se desempeñen en operación comercial bajo RAC 121, o RAC 135 deben efectuar, dos (2) veces dentro de cada periodo de doce (12) meses calendario, con intervalos no inferiores a cinco (5) meses y no mayores a (7), repaso de curso de tierra y entrenamiento de vuelo o simulador, con instructor calificado en el equipo y un chequeo de pro eficiencia anual con piloto Inspector de la UAEAC o examinador designado o piloto chequeador, según sea aplicable (...)".* Por este motivo, los dos (2) pilotos LJ60 de planta actual deben cumplir con el entrenamiento y estandarización recurrente dos (2) veces por año, así mismo, los dos (2) pilotos nuevos debe cumplir con su entrenamiento inicial en el primer semestre y su entrenamiento recurrente en el segundo semestre del año.

Art. 420. Hechos sobre los que recae el impuesto.

El impuesto a las ventas se aplicará sobre:

a) La venta de bienes corporales muebles e inmuebles, con excepción de los expresamente excluidos.

b) La venta o cesiones de derechos sobre activos intangibles, únicamente asociados con la propiedad industrial.

c) La prestación de servicios en el territorio nacional, o desde el exterior, con excepción de los expresamente excluidos.

d) La importación de bienes corporales que no hayan sido excluidos expresamente.

e) La circulación, venta u operación de juegos de suerte y azar, con excepción de las loterías y de los juegos de suerte y azar operados exclusivamente por internet.

El impuesto a las ventas en los juegos de suerte y azar se causa en el momento de realización de la apuesta, expedición del documento, formulario, boleta o instrumento que da derecho a participar en el juego. Es responsable del impuesto el operador del juego.

Art. 481. Bienes exentos con derecho a devolución bimestral.

Para efectos del impuesto sobre las ventas, únicamente conservarán la calidad de bienes y servicios exentos con derecho a devolución bimestral:

a. Los bienes corporales muebles que se exporten.

Este documento es copia del original que reposa en la intranet. Su impresion o descarga se considera una Copia No Controlada.

b. Los bienes corporales muebles que se vendan en el país a las sociedades de comercialización internacional, siempre que hayan de ser efectivamente exportados directamente o una vez transformados, así como los servicios intermedios de la producción que se presten a tales sociedades, siempre y cuando el bien final sea efectivamente exportado.

c. Los servicios que sean prestados en el país y se utilicen exclusivamente en el exterior por empresas o personas sin negocios o actividades en Colombia, de acuerdo con los requisitos que señale el reglamento. Quienes exporten servicios deberán conservar los documentos que acrediten debidamente la existencia de la operación. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

d. Los servicios turísticos prestados a residentes en el exterior que sean utilizados en territorio colombiano, originados en paquetes vendidos por agencias operadores u hoteles inscritos en el registro nacional de turismo, según las funciones asignadas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 300 de 1996. En el caso de los servicios hoteleros la exención rige independientemente de que el responsable del pago sea el huésped no residente en Colombia o la agencia de viaje.

De igual forma, los paquetes turísticos vendidos por hoteles inscritos en el registro nacional de turismo a las agencias operadoras, siempre que los servicios turísticos hayan de ser utilizados en el territorio nacional por residentes en el exterior.

e. Las materias primas, partes, insumos y bienes terminados que se vendan desde el territorio aduanero nacional a usuarios industriales de bienes o de servicios de Zona Franca o entre estos siempre que los mismos sean necesarios para el desarrollo del objeto social de dichos usuarios.

f. Los impresos contemplados en el Artículo 478 del Estatuto Tributario y los productores e importadores de cuadernos de tipo escolar de la subpartida 48.20.20.00.00 y los diarios y publicaciones periódicas, impresos incluso ilustrado o con publicidad de la partida arancelaria 49.02, así como los contenidos y las suscripciones de las ediciones digitales de los periódicos, las revistas y los libros.

g. Los productores de los bienes exentos de que trata el artículo 477 del Estatuto Tributario que una vez entrado en operación el sistema de facturación electrónica y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la DIAN para la aplicación de dicho sistema, lo adopten y utilicen involucrando a toda su cadena de clientes y proveedores.

h. Los servicios de conexión y acceso a internet desde redes fijas de los suscriptores residenciales de los estratos 1 y 2. En los casos en que dichos servicios sean ofrecidos en forma empaquetada con otros servicios de telecomunicaciones, los órganos reguladores del servicio de telecomunicaciones que resulten competentes tomarán las medidas regulatorias que sean necesarias con el fin de que los efectos de tarifa especial no generen subsidios cruzados entre servicios.

Para los fines previstos en este numeral, se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 64 numeral 8 de la Ley 1341 de 2009.

6.2	**ESTUDIO DE LA OFERTA** *(Se debe contemplar aspectos como: Quien vende el producto o servicio, cual es la dinámica)*

La entidad a través de la Dirección de Protección y Asistencia tiene la necesidad de contratar con una persona jurídica que cuente con la idoneidad y experiencia de mínimo tres (3) años en la ejecución de contratos relacionados con el objeto de la presente contratación y a su vez que tenga como aliado internacional a

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

CAE Inc., quien actualmente posee el equipo simulador con la cabina correspondiente y estandarizada a la aeronave Learjet 60-317 que posee la Fiscalía.

Es relevante mencionar que, toda vez que dentro de las funciones de la entidad no se encuentra el pilotear aeronaves, por lo tanto, la planta de personal de la Entidad no contempla cargo alguno relacionado con el pilotaje de aeronaves o el entrenamiento de tripulaciones de vuelo. En dicho sentido, la Entidad a través del Departamento de Administración de Personal, indicó mediante el certificado de inexistencia de personal que no existe personal dentro de la planta de personal que pueda prestar el servicio objeto de la presente contratación. Lo anterior, de conformidad con que la función constitucional de la Fiscalía General de la Nación No es la aviación, motivo por el cual, no cuenta con este tipo de servicio.

Aunado a lo anterior, es relevante mencionar que además de los conocimientos técnicos del sector aeronáutico requeridos para el entrenamiento de tripulaciones, se requiere que los mismos se encuentren enfocados en la operación de la aeronave Lear jet 60, Así mismo, se requiere contar con un centro de entrenamiento en simulador de la aeronave del modelo antes señalado.

En este contexto, si bien en el mercado existen diferentes personas jurídicas que ofrecen servicios profesionales especializados de entrenamiento para tripulaciones de vuelo, como, por ejemplo, FLIGHT CENTER ACADEMY, FLIGHT SAFETY INTERNATIONAL, BOEING y CSA CONSULTORÍAS COLOMBIA, únicamente, la sociedad CSA CONSULTORÍAS COLOMBIA, además de contar con experiencia en la ejecución de contratos relacionados con el objeto de la presente contratación, tiene como aliado internacional a CAE Inc., quien dispone de la cabina de entrenamiento para la aeronave Learjet 60, correspondiente a la serie 317 de la casa fabricante BOMBARDIER AEROSPACE CORPORATION.

Así las cosas y de conformidad con la carta emitida por la compañía CAE INC. empresa que presta servicio de entrenamiento de los simuladores de la casa fabricante BOMBARDIER en Dallas, Texas, calendada del 02 de diciembre de 2024, remitida por parte de Norma Alexandra Bayon, Gerente Regional de Ventas Latinoamérica & Caribe de CAE, INC., se indicó que: *"CAE, Inc. ha recibido una solicitud del Sr. Alejandro Lopez Grajales, CEO de la Empresa CSA- CONSULTORIAS COLOMBIA para proveer capacitación en simulador de la aviación de ala fija para los tripulantes y técnicos de mantenimiento de parte de la fiscalía general de la Nación en nuestros centros de formación en Dallas, Texas EE. UU para el año calendario 2025. La presente sirve como un conocimiento de la relación entre CSA y la fiscalía general de la Nación, siendo CAE Simuflite, Inc. la empresa que presta servicio de entrenamiento de los simuladores de la casa fabricante BOMBARDIER en Dallas, Texas.*

Que de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de Cali, la sociedad CSA CONSULTORÍAS COLOMBIA, tiene como objeto social: ***"(...) PRESTAR SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA PERSONAL DE PILOTOS, TÉCNICOS, OPERACIONES DE AERONAVES REMOTAMENTE TRIPULADAS, PARACAIDISTAS, CONTROLADORES DE TRANSITOAÉREO Y DEMÁS PERSONAL DIRECTIVO O ADMINISTRATIVO DE EMPRESA ESTATALES, MILITARES O PRIVADAS (...)"***, razón por la cual, se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación.
Que según consta en Certificación de Idoneidad expedida por el Director de Protección y Asistencia, una vez efectuada la verificación de la experiencia de la sociedad CSA CONSULTORÍAS COLOMBIA, cuenta con más de 8 años de experiencia en el servicio de entrenamiento en simulador de vuelo para aeronaves, brinda servicios aeronáuticos a empresas del sector público y

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresion o descarga se considera una Copia No Controlada.

privado en diferentes países gracias a las alianzas estratégicas en México, Colombia, Estados Unidos y algunos países de Europa, brindando excelente servicio al cliente 24/7, 365, con profesionalismo, servicios integrales de entrenamiento para la región con una excelente relación costo beneficio y el acompañamiento de expertos en cada servicio ofertado.

Así las cosas y desde esta perspectiva, la Dirección de Protección y Asistencia considera que CSA CONSULTORÍAS COLOMBIA, como sucursal en Colombia de la sociedad extranjera CSA CONSULTORÍAS Y SOLUCIONES AERONÁUTICAS S.A cuenta con la idoneidad y experiencia requerida para la ejecución del objeto del presente contrato, toda vez que cuenta con la capacidad organizacional, el talento humano idóneo y el reconocimiento adquirido por la eficiencia de los servicios que presta. Así mismo, CSA CONSULTORÍAS COLOMBIA, cumple con las especificaciones técnicas señaladas para esta contratación tal y como se evidencia la oferta de servicios presentada, y cuenta con alianza estratégica con la empresa CAE Inc. quien es el representante exclusivo de la casa fabricante BOMBARDIER AEROSPACE, y por tanto maneja los más altos estándares de calidad en la capacitación de pilotos y técnicos de Learjet 60.

7	**CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DEL SECTOR** *(Desde el punto de vista estadístico y que plasme el resultado final*

Mediante el presente análisis del sector, se realizó un análisis de la oferta y la demanda del sector servicios el cual permitió identificar aspectos técnicos, financieros y logísticos, así mismo la definición del presupuesto para adelantar el proceso de contratación que tiene por objeto: ***"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ENTRENAMIENTO PARA LAS TRIPULACIONES ASIGNADAS PARA LA OPERACIÓN DE LA AERONAVE LEARJET 60-317, DE PROPIEDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN"***

En este contexto, si bien en el mercado existen diferentes personas jurídicas que ofrecen servicios profesionales especializados de entrenamiento para tripulaciones de vuelo, como, por ejemplo, FLIGHT CENTER ACADEMY, FLIGHT SAFETY INTERNATIONAL, BOEING y CSA CONSULTORÍAS COLOMBIA, únicamente, la sociedad CSA CONSULTORÍAS COLOMBIA, además de contar con experiencia en la ejecución de contratos relacionados con el objeto de la presente contratación, tiene como aliado internacional a CAE Inc., quien dispone de la cabina de entrenamiento para la aeronave Learjet 60, correspondiente a la serie 317 de la casa fabricante BOMBARDIER AEROSPACE CORPORATION.

Así las cosas y de conformidad con la carta emitida por la compañía CAE INC. empresa que presta servicio de entrenamiento de los simuladores de la casa fabricante BOMBARDIER en Dallas, Texas, calendada del 02 de diciembre de 2024, remitida por parte de Norma Alexandra Bayon, Gerente Regional de Ventas Latinoamérica & Caribe de CAE, INC., se indicó que: *"CAE, Inc. ha recibido una solicitud del Sr. Alejandro Lopez Grajales, CEO de la Empresa CSA- CONSULTORIAS COLOMBIA para proveer capacitación en simulador de la aviación de ala fija para los tripulantes y técnicos de mantenimiento de parte de la fiscalía general de la Nación en nuestros centros de formación en Dallas, Texas EE. UU para el año calendario 2025. La presente sirve como un conocimiento de la relación entre CSA y la fiscalía general de la Nación, siendo CAE Simuflite, Inc. la empresa que presta servicio de entrenamiento de los simuladores de la casa fabricante BOMBARDIER en Dallas, Texas.*

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, la modalidad de selección en el presente proceso será la contratación directa, en virtud de lo establecido en el literal h), Numeral 4, del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Es así que, la Fiscalía General de la Nación, desde el año 2016 ha adelantado la contratación antes señalada mediante la modalidad de contratación directa con la sociedad **CSA CONSULTORÍAS Y SOLUCIONES AERONÁUTICAS.**

En razón a lo anterior, para efectos del estudio del sector, como lo establece la guía para la elaboración de estudios del sector, la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público. En consecuencia, la Entidad Estatal debe entender claramente y conocer: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Es así que, para el proceso en asunto, y como lo establece la guía en mención, en el numeral IV. Estudios del sector en los Procesos de Contratación de (...) contratación directa, literal A., señala *"(...) El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía."*

De manera que, de conformidad con el análisis efectuado se tuvo en cuenta lo siguiente:

- Si bien en el mercado existen diferentes personas jurídicas que ofrecen servicios profesionales especializados de entrenamiento para tripulaciones de vuelo, como, por ejemplo, FLIGHT CENTER ACADEMY, FLIGHT SAFETY INTERNATIONAL, BOEING y CSA CONSULTORÍAS COLOMBIA, únicamente, la sociedad CSA CONSULTORÍAS COLOMBIA, además de contar con experiencia en la ejecución de contratos relacionados con el objeto de la presente contratación, tiene como aliado internacional a CAE Inc., quien dispone de la cabina de entrenamiento para la aeronave Learjet 60, correspondiente a la serie 317 de la casa fabricante BOMBARDIER AEROSPACE CORPORATION.

- Si bien los slots objeto del presente contrato, son cobrados al CONTRATISTA en dólares americanos, las facturas que presente este último a la FISCALÍA deberán expedirse en pesos colombianos, tomando como base la TRM del día de la emisión del referido documento cambiario, los cuales pueden verse impactados por la volatilidad del dólar.

- Teniendo en cuenta que el valor del contrato se proyectó en pesos colombianos a una TRM de $4.450 pesos M/CTE, en caso de que la TRM del día de la expedición de la factura sea mayor a la proyectada, la Fiscalía suministrará los recursos faltantes. En caso tal de que la TRM del día de expedición de la factura sea inferior a la proyectada, los recursos deberán ser liberados en el marco de la ejecución del contrato.

- Cabe resaltar que, la cantidad de cursos requeridos en cada vigencia es variable, motivo por el cual, al no ser la cantidad contratada fija, la variación, ya sea aumento o reducción, no corresponde a valores inflacionarios o IPC sino a la cantidad de cursos necesaria para la cantidad de tripulaciones en cada vigencia.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

- Para efectos de determinar el valor del contrato, la oferta económica presentada por el CONTRATISTA, en dólares americanos, se calculó a una TRM de $4.450 pesos M/CTE

- Que, de conformidad con lo anterior, se considera que la cuantía asignada para este proyecto es coherente y proporcional frente al objeto de esta solicitud.
- El presupuesto inicial del año 2024 contemplaba 8 cursos recurrentes para pilotos y 3 cursos recurrentes para técnicos, con un valor total de ***$1.412.810.400,00***. Sin embargo, debido a la no asistencia de 3 pilotos por motivos operacionales de la Fuerza Aérea Colombiana, se realizó una reducción del contrato por un valor de ***$406.801.936,00***, resultando en un valor de contrato total de ***$1.006.008.464,00.***
- Para el año 2025, la necesidad de formación ha cambiado significativamente. La variación en el presupuesto total se debe a la diferente cantidad de pilotos y técnicos que requieren entrenamiento este año. Además, es importante destacar la diferencia entre los cursos iniciales y los cursos recurrentes, lo cual influye directamente en el cálculo del presupuesto general.

 - Cursos Iniciales PILOTOS (02)
 - Cursos Recurrentes PILOTOS (06)
 - Cursos Recurrentes TÉCNICOS (03)

En conclusión, el presupuesto expuesto para el 2025 refleja esta nueva necesidad de formación, adaptándose a las circunstancias y requerimientos actuales, lo cual resulta en un aumento con respecto al presupuesto presentado para el contrato del 2024.

➢ **Análisis de la proyección de la TRM:**

El dólar en Colombia es un tema de suma importancia, como en gran parte de Latinoamérica, porque es la principal moneda de intercambio internacional. Además, es clave para el comercio, las inversiones, el turismo y otros sectores de importaciones clave para el comercio, las inversiones, el turismo y otros sectores de importancia, hay varios factores que deben ser tenidos en cuenta a la hora de hacer pronósticos sobre el valor del dólar:

5. **Política Monetaria:** Cambios en las tasas de interés por parte de la Reserva Federal de EE.UU. y su impacto en el mercado cambiario global.
6. **Inflación:** La inflación local y las expectativas sobre su evolución también juegan un papel crucial.
7. **Condiciones Económicas Globales:** La situación económica mundial puede afectar la demanda por dólares y, por ende, su valor relativo frente al peso colombiano.
8. **Factores geopolíticos:** Cualquier crisis política o social, tanto en Colombia como a nivel global, puede afectar la estabilidad de las monedas. Movimientos políticos, protestas, cambios en el gobierno o inestabilidad social pueden generar incertidumbre.

Aunque es difícil predecir el valor exacto del dólar en Colombia, las tendencias actuales apuntan a que el valor del dólar podría seguir fluctuando entre los 3.800 y 5.000 pesos colombianos en 2025.[2]

Ahora bien, teniendo en cuenta las diferentes variables que pueden afectar el valor del dólar, para el presente estudio se tomó en consideración el sector

[2] https://www.portafolio.co/economia/finanzas/como-se-preve-que-el-dolar-abra-en-colombia-en-2025-segun-la-ia-616864

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

geopolítico, teniendo en cuenta que los servicios de capacitación se prestarán por parte del contratista en el simulador de vuelo de la aeronave Lear Jet 60, ubicado en los Estados Unidos de América.

Aunado a lo anterior, se verificó el documento **GUÍA METODOLÓGICA OPERACIÓN ESTADÍSTICA TRM** de noviembre de 2024, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, guía para establecer el valor de la TRM diaria. Adicionalmente, se tuvo en cuenta el **MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2024**, expedido por el Ministerio de Hacienda, dentro del cual se encuentra el capítulo 4: ANÁLISIS DE RIESGOS, PASIVOS Y SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA PÚBLICA, y dentro del mismo, nos centramos en el numeral 4.1.1.1 AMPLIFICACIÓN DE LOS CONFLICTOS GEOPOLÍTICOS INTERNACIONALES, en donde se exponen varias variables de riesgo, dentro de las cuales se encuentra TASA DE CAMBIO (USD / COP PROMEDIO ANUAL) de la siguiente forma:

Tabla 4.1. Resultados del escenario de riesgos de conflictos geopolíticos

Variable (%)	2024		2025	
	Central	Geopolítico	Central	Geopolítico
Crecimiento económico	1,7	1,6	3,0	2,3
Inflación	5,3	5,9	3,2	4,5
Tasa de cambio (USD/COP promedio anual)	3.997	4.195	4.179	4.406
Depreciación nominal (promedio anual)	-7,6	-3,1	4,6	5,0

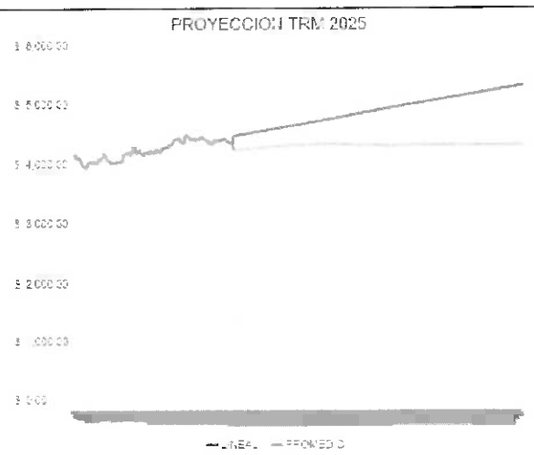
Conforme con lo anterior, para la vigencia 2025 nos centramos en el indicador GEOPOLÍTICO, ya que dentro de los factores de riesgo que puedan afectar, están no solo los de orden interno o CENTRAL, sino que, al tener que contar con servicios prestados en el exterior, específicamente en los Estados Unidos de América, es necesario considerar que puedan ocurrir riesgos internacionales.

Por otro lado, se realiza el ejercicio de proyección de TRM para 2025 (Ver Anexo PROYECCIÓN TRM 2025.xls), con los datos históricos publicados por el Banco de la República, que en dicho ejercicio se toman los valores diarios del segundo semestre de 2024 y se realiza la proyección de TRM y promedio de TRM, la cual está en concordancia y se acercan los valores al resultado del escenario de riesgos del MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2024.

PROMEDIO PROYECCIÓN TRM 2025	$ 4.300,97

(Adjunto Excel – proyección TRM 2025)

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.



Así las cosas, se toma el indicador de TRM promedio del sector geopolítico para 2025 COP$4.406 y el promedio de la TRM para el segundo semestre de 2024 de la proyección realizada COP$4.300,97 y redondeando la cifra al mayor, se tiene como resultante una TRM estimada para el presente proceso de contratación de COP$4.450.

Es así como se sugiere establecer como presupuesto para adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es ***"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ENTRENAMIENTO PARA LAS TRIPULACIONES ASIGNADAS PARA LA OPERACIÓN DE LA AERONAVE LEAR JET 60-317, DE PROPIEDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN."***, el valor de **MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE ($1.610.179.100)** incluido todos los costos directos e indirectos.

NOTA: En relación con el IVA, es necesario aclarar que de conformidad con la oferta económica los valores ofertados no son gravados con IVA en razón de lo señalado en los artículos 420 y 481 del Estatuto Tributario, teniendo en cuenta, que el servicio de entrenamiento de las tripulaciones se prestará en otro país, para una entidad colombiana, por lo tanto, se entiende no gravado con IVA en Colombia, en el entendido de que el servicio no se presta desde el exterior, sino que se presta en el exterior.

8	**FUENTES DE INFORMACIÓN** *(Listar las fuentes oficiales de las cuales se hizo uso para al Estudio del sector)*
• Banco de la República • Superintendencia Financiera de Colombia • Ministerio de Hacienda y Crédito Público • Estatuto Tributario • Estudio Previos	
EL VALOR DEL ESTUDIO DEL SECTOR ES	**$1.610.179.100**
INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS	
EL CUAL SERVIRÁ COMO PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO	

Elaboró	Hernán Mauricio Valero	08/01/2025 Modificación: 10/01/2025	
Aprobó	Darío Emilio Alfaro Riveros	08/01/2025 Modificación: 10/01/2025	

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada